

RESOLUCIONES ABRIL 2003

ACTA Nº 69 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 03 DE ABRIL DE 2003

Resolución No. 69-01: Se aprueba el acta # 68, correspondiente a la sesión del 27 de Marzo del 2003.

Resolución No. 69-02: Todas las contrataciones de personal que sean realizadas por cualquiera de los organismos que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) con excepción de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), deberán ser sometidas a la aprobación del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), sin la cual estas designaciones no podrán surtir efecto.

Resolución 69-03: Se insta al Gerente General a que solicite la nómina de todas las dependencias del Sistema y presente la próxima semana un informe al Consejo.

ACTA Nº 70 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 10 DE ABRIL DE 2003

Resolución 70-01: Se aprueba extender el plazo de entrega del Informe Final de la Auditoría de los Estados Financieros que se realiza al CNSS y sus dependencias, atendiendo a causas de fuerza mayor fuera del control de la Gerencia General, y que el mismo sea remitido a la brevedad posible a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS para fines de estudio e informe

ACTA Nº 71 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 15 DE ABRIL DE 2003

Resolución No. 71-01: Se aprueba el acta # 69, correspondiente a la sesión del 3 de Abril del 2003.

Resolución 71-02: Se aprueba la adquisición del edificio de siete plantas ubicado en la Av. Tiradentes # 33 del Distrito Nacional para alojar las Instancias públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social, por un valor de cincuenta y ocho millones (RD\$58,000,000.00) de pesos, la cual será pagada como sigue: cinco millones de pesos (RD\$5,000,000.00) aportados por el Gobierno

Dominicano; ventiocho millones trescientos noventa y ocho mil ciento ocho pesos con 13/100 (28,398,108.13) más los intereses a cargo de la Secretaría Administrativa de la Presidencia; trece millones seiscientos once mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 (13,611,583.00) que serán cubiertos por la

Secretaría de Estado de Finanzas; y diez millones novecientos noventa mil trescientos ocho pesos con 87/100 (10,990,308.87) a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas, bajo el entendido de que la deuda del CNSS no deberá exceder el tope de endeudamiento de cincuenta (50) millones de pesos establecido en la Resolución 54-04 del 13 de noviembre del 2002 y que el Contralor General del Sistema presentará un informe final al CNSS sobre esta operación de compra.

Resolución 71-03: Se aprueba el pago mensual de trescientos diez y siete mil seiscientos tres pesos con 60/100 (RD\$317,603.60) a partir del mes de marzo del 2003 y hasta el saldo de la deuda de los trece millones seiscientos once mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 (13,611,583.00), cuyo principal será amortizado por la Secretaría de Estado de Finanzas. Dicho pago será cubierto en forma proporcional al área que ocupen las diferentes dependencias.

ACTA Nº 72 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 29 y 30 DE ABRIL DEL 2003

Resolución No. 72-01: Se aprueba el Acta # 70, correspondiente a la sesión del 10 de Abril del 2003.

Resolución No. 72-02: Se aprueba el Acta No. 71 correspondiente a la sesión del 15 de abril del 2003.

Resolución No. 72-03. Considerando: Que es necesario determinar el salario cotizable para fines de aportes a la Seguridad Social de forma que la Tesorería este totalmente edificada en sus facturaciones.

Considerando: Que es obligación de los diversos sectores representados en el Consejo Nacional de Seguridad Social realizar todos los esfuerzos necesarios para garantizar la viabilidad financiera del Sistema.

Considerando: Que ha habido un acuerdo de principio entre los interlocutores sociales para establecer un criterio común en lo relativo al salario cotizable, exclusivamente aplicable para fines de la seguridad social.

Visto: El artículo 17 de la ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Consejo Nacional dicta la siguiente resolución:

Artículo Unico: Para los fines de aportes a la Seguridad Social, excepcionalmente, los ingresos que formarán parte del salario cotizable serán los siguientes: salario ordinario, comisiones y pago por concepto de vacaciones.

Resolución No. 72-04: Se pospone para el primero de junio del presente año 2003 la entrada en vigencia del Sistema Previsional del Régimen Contributivo en lo relativo al pago de las cotizaciones.

